



Acuerdo No. 05 DE 11 SEP 2017

“Por el cual se aprueba el proyecto de Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Puntual Sinú San Jacinto 2017”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
-ANH-**

en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 7 Numerales 4, 6, 7, 8 del Decreto 714 de 2012 que modifica el Decreto Ley 4137 de 2011 y que a su vez modifica el Decreto Ley 1760 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto 714 de 2012 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 714 de 2012, que modifica el Decreto Ley 4137 de 2011, y modifica el Decreto Ley 1760 de 2003, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH): *“1. Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país; 2. Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales; 3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de Diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos; 4. Asignar las áreas para exploración y explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH adopte para tal fin; 7. Convenir, en los contratos de exploración y explotación, los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos; 22. Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Numeral 4 del Decreto 714 de 2012 que modifica el Artículo 8, Numeral 4, Decreto Ley 4137 de 2011, el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 2 del 19 de mayo 2017, *“Por el cual se sustituye el Acuerdo No. 04 de 2012.”*

Que el Artículo 7 Numeral 6 del Decreto 714 de 2012 asigna al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la función de *“6. Establecer las reglas y procedimientos a los cuales deberá sujetarse la adquisición, integración y utilización de la información técnica para la exploración de hidrocarburos”.*

AJ9.



Acuerdo 05 DE 11 SEP 2017

“Por el cual se aprueba el proyecto de Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Puntual Sinú San Jacinto 2017”

Que el Acuerdo 2 de 2017, sustituye el Acuerdo 4 de 2012 y sus modificatorios, señala los criterios de Administración y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de los Hidrocarburos, su Clasificación y las reglas a las cuales deberá sujetarse el Procedimiento de Selección Competitivo Puntual.

Que el Consejo Directivo de la ANH aprobó el proyecto de Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Puntual Sinú San Jacinto 2017, según consta el Acta No.8 de 1 de septiembre de 2017.

Por lo expuesto,


RESUELVE:

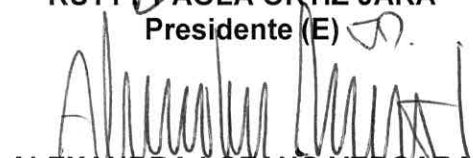
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Puntual Sinú - San Jacinto 2017, que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 SEP 2017


RUTTY PAOLA ORTIZ JARA
Presidente (E)


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Secretaria